



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 04 de Febrero del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTOS: El Memorando N° 083-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 065-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 023-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 022-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público del mes de Febrero para el año fiscal 2019, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1) del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo citado en el considerado precedente establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido devengados antes del 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso de no haberse cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre que cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en el Artículo 34° de la Constitución citada establece que "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES, de fecha 14 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 078-2019-ALC/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2018, de acuerdo a la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF publicado el 09 de Enero del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos Gobiernos Locales, debiendo el Titular de la Entidad aprobar mediante Resolución la desagregación de recursos; siendo que en el Anexo 1 de los Gobiernos Locales Autorizados a la Distribución de Recursos según lo dispuesto en los puntos (ii) y (iii) del artículo 34° del artículo 34° de la Ley N° 30879, que forma parte integrante del referido Decreto, se le transfiere a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el monto de S/ 694,585.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 500.00 SOLES), para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones a familias con niños niñas entre cuatro (4) meses y treinta y seis (36) meses de edad;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 04 de Febrero del 2019



Que, con Informe N° 022-2019-UP-OPP-MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF a través del cual se transfiere el importe de S/ 634,555.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto, el titular del pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de recursos, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo; por lo cual, se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas Tipo 001, en la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, precisando que los recursos asignados corresponden para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses y treinta y seis (36) meses de edad, registrándolos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria, Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 023-2019-OPP/MVES, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



Que, con Informe N° 065-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto del Sector Público del mes de Febrero para el año fiscal 2019 por el importe de S/ 634,555.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que, la modificación presupuestaria se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, por lo que deberá emitirse el acto resolutorio conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 083-2019-GM/MVES en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27982 (Ley Orgánica de Municipalidades) y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

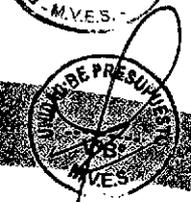
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO

APROBAR la Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, autorizada con Decreto Supremo N° 026-2019-EF, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del departamento de Lima, para el año fiscal 2019 a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por el importe de S/ 634,555.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), en el Rubro de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses y treinta y seis (36) meses de edad, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

PLIEGO	: 301291	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
FUENTE	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00	RECURSOS ORDINARIOS





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 04 de Febrero del 2019

EGRESOS

PROGRAMA	0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	
PRODUCTO	3.033251	FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 ME	
ACTIVIDAD	5.005983	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	
FUNCION	20	SALUD	
DIVISION FUNC	043	SALUD COLECTIVA	
GRUPO FUNC	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	
META	0001	PP0001 - FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES (PLAN ARTICULADO NUTRICIONAL)	
2.3	BIENES Y SERVICIOS		S/ 634,555.00
TOTAL EGRESOS			S/ 634,555.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, conforme lo establece el numeral 2.2 del artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 026-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 026-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, conforme lo establece el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 026-2019-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE